



Resolución Directoral

R.D. N° 1974-2017-MTC/28

14 SET. 2017

Lima,

VISTOS, los escritos de registros N° T-046468-2017 del 20 de febrero de 2017 y N° T-127852-2017 del 19 de mayo de 2017, presentadas por la empresa **RADIO STEREO SPLENDI FM E.I.R.L.**, sobre renovación de autorización y modificación de características técnicas referidas al cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Morropón, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

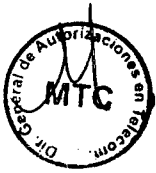
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 452-2007-MTC/03 del 7 de agosto de 2007, se otorgó autorización a la empresa **RADIO STEREO SPLENDI FM E.I.R.L.**, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Morropón, departamento de Piura, con vencimiento al 15 de agosto de 2017;

Que, con escrito de registro N° T-046468-2017 del 20 de febrero de 2017, la empresa **RADIO STEREO SPLENDI FM E.I.R.L.**, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 452-2007-MTC/03;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, dispone que *"La solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis meses, se*



tienen por no presentadas”; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 20 de febrero de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la empresa **RADIO STEREO SPLENDI FM E.I.R.L.**, ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión; asimismo, se ha verificado que la administrada y su titular – gerente no se encuentran incursas en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;



Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad denominada Morropón, que comprende al distrito de Morropón, donde se ubica la estación materia de renovación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que *“La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones”*;



Que, con escrito de registro N° T-127852-2017 del 19 de mayo de 2017, la empresa **RADIO STEREO SPLENDI FM E.I.R.L.**, solicitó modificación de características técnicas referidas al cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Morropón, departamento de Piura;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, prescribe en su primer párrafo que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;



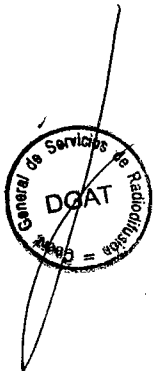
Resolución Directoral

Que, en relación a la solicitud de cambio de ubicación de planta transmisora la administrada ha cumplido con presentar los requisitos técnicos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Procedimiento N° 013 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como por el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Que, mediante Informe N° **3417** -2017-MTC/28, esta Dirección General considera que se debe: (i) renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 452-2007-MTC/03 a la empresa **RADIO STEREO SPLENDI FM E.I.R.L.**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Morropón, departamento de Piura, y (ii) aprobar la solicitud de modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de planta transmisora de la estación radiodifusora;



De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 452-2007-MTC/03, a favor de la empresa **RADIO STEREO SPLENDI FM E.I.R.L.**, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Morropón, departamento de Piura, la misma que vencerá el 15 de agosto de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el cambio de ubicación de planta transmisora de la estación autorizada a la empresa **RADIO STEREO SPLENDI FM E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 452-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Morropón, departamento de Piura, conforme se indica a continuación:

Ubicación de Planta Transmisora: Jr. Córdova N° 813, distrito y provincia de Morropón, departamento de Piura.

Coordenadas Geográficas

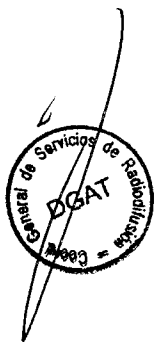
L.O.: 79° 58' 17.2"

L.S.: 05° 10' 54.4"

ARTÍCULO 6°.- Si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la planta transmisora de la estación radiodifusora.

Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción, establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 7°.- La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,



.....
Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

